

VISTOS; los Oficios N°s. 0120-2018/SBN y 0195-2018/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, el Memorándum N° 752-2018/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF, dispone que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, el literal d) del artículo 6 del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que le corresponde al Órgano Resolutivo, designar, entre otros, al Responsable(s) de la(s) Unidad(es) formuladora(s) de su Sector; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal e) del numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, dispone que en la fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el Órgano Resolutivo tiene la función de designar al órgano que realiza las funciones de la Unidad Formuladora, así como a su Responsable, para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el Anexo N° 02: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora (UF), de la citada Directiva;

Que, mediante el Oficio N° 0120-2018/SBN, la SBN adjunta el Informe Especial N° 00292-2018/SBN-OPP-JAAC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 035-2018/SBN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se considera viable que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe las labores de Unidad Formuladora de la SBN; y, mediante el Oficio N° 0195-2018/SBN, la SBN adjunta el Informe N° 108-2018/SBN-OAF-SAPE del Supervisor del Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 057-2018/SBN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyendo que el señor Paul Alex Llamuja Cabanillas cumple con el perfil profesional establecido en el Anexo N° 02 de la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15;

Que, mediante Memorándum N° 752-2018/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS, remite el Informe N° 233-2018/VIVIENDA-OGPP-OI de la Oficina de Inversiones, mediante el cual, dicha Oficina hace suyo el Informe Técnico N° 250-2018/VIVIENDA-OGPP-OI, el cual manifiesta que según la información remitida por la SBN el señor Paul Alex Llamuja Cabanillas cumple con los requisitos

establecidos en el Anexo N° 02 de la Directiva citada en el considerando precedente y que la designación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como Unidad Formuladora de la SBN y su responsable se sujeta al marco normativo vigente;

Que, estando a lo expuesto, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes y contando con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS resulta necesario expedir la Resolución Ministerial que designe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano encargado que realizará las funciones de Unidad Formuladora de la SBN y como responsable de dicha Unidad Formuladora al señor Paul Alex Llamuja Cabanillas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF; y, la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, como el órgano que realizará las funciones de Unidad Formuladora y como responsable de dicha Unidad Formuladora al señor Paul Alex Llamuja Cabanillas.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al señor Paul Alex Llamuja Cabanillas y a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1644632-4

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a  
Japón, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 116-2018/SUNAT

Lima, 3 de mayo de 2018

## CONSIDERANDO:

Que durante los días 19 y 20 de junio de 2017 se desarrolló en Lima una reunión técnica para la negociación de un convenio para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal entre la República del Perú y el Estado de Japón en la que se discutió el modelo de convenio peruano y el japonés, existiendo acuerdo en varios artículos y quedando pendientes otros temas; ante ello, se acordó que la próxima ronda de negociaciones se desarrollaría en la ciudad de Tokio, Estado de Japón, durante los días 9 al 11 de mayo de 2018;

Que mediante el Oficio N° 020-2018-EF/15.01 el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó a la SUNAT que designe a los funcionarios que asistirán a las reuniones de coordinación que se realizarán en el marco de la ronda de negociaciones del convenio antes mencionado, siendo que con el Oficio N° 101-2018-SUNAT/700000 de fecha 24 de abril de 2018 la SUNAT designó al trabajador Enrique Pintado Espinoza como uno de sus representantes;

Que, en tal virtud, mediante comunicación electrónica del 26 de abril de 2018 el Ministerio de Economía y Finanzas incluyó entre los integrantes de la delegación peruana que participará en la próxima ronda de negociaciones al mencionado trabajador;

Que la participación de la SUNAT se encuentra alineada al objetivo estratégico institucional relativo a mejorar el cumplimiento tributario y aduanero previsto en el Plan Estratégico Institucional, toda vez que los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal tienen como objetivos centrales evitar que una misma ganancia pueda resultar gravada por más de un estado, establecer mecanismos de colaboración e intercambio de información con otras administraciones tributarias a fin de fortalecer sus labores de fiscalización y enfrentar la evasión fiscal y consolidar bilateralmente un marco normativo predecible y seguro, generando un ambiente más favorable para los inversionistas;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto y conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00064-2018-700000, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Enrique Pintado Espinoza, Intendente Nacional Jurídico Tributario, en la ronda de negociaciones del convenio para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal entre la República del Perú y el Estado de Japón;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las leyes anuales de presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la citada Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del trabajador Enrique Pintado Espinoza del 7 al 12 de mayo de 2018; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del trabajador Enrique Pintado Espinoza, Intendente Nacional Jurídico Tributario, del 7 al 12 de mayo de 2018 para participar en la ronda de negociaciones del convenio para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal entre la República del Perú y el Estado de Japón, que se llevará a cabo en la ciudad de Tokio, Estado de Japón, del 9 al 11 de mayo de 2018.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del 2018 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Sr. Enrique Pintado Espinoza

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 1 549,12

Viáticos US \$ 2 500,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA  
Superintendente Nacional

1644582-1

## Modifican la Resolución de Superintendencia N° 323-2017/SUNAT y artículos del anexo de la Resolución de Superintendencia N° 329-2015/SUNAT que aprobó las bases para la realización del sorteo de comprobantes de pago a nivel nacional

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 119-2018/SUNAT

Lima, 3 de mayo de 2018

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 308-2015-EF sustituyó los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 178-2002-EF, autorizando a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para que realice los sorteos de comprobantes de pago a nivel nacional, de acuerdo a las bases que esta entidad apruebe mediante resolución de superintendencia y para que asuma, con cargo a su presupuesto institucional, el pago de los premios vinculados a los sorteos de comprobantes de pago;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 329-2015/SUNAT se aprobaron las bases para la realización del sorteo de comprobantes de pago a nivel nacional detalladas en el anexo que forma parte de dicha resolución;

Que, posteriormente, mediante la Resolución de Superintendencia N° 323-2017/SUNAT se modificaron diversos artículos del anexo de la Resolución de Superintendencia N° 329-2015/SUNAT y se aprobó el cronograma y la relación de premios del sorteo de comprobantes de pago a nivel nacional para el año 2018;

Que, igualmente, mediante las Resoluciones de Superintendencia N° 007-2018/SUNAT y 083-2018/SUNAT se modificó la Resolución de Superintendencia N° 323-2017/SUNAT así como algunos artículos del anexo de la Resolución de Superintendencia N° 329-2015/SUNAT

que aprobó las bases para la realización del sorteo de comprobantes de pago a nivel nacional;

Que la SUNAT tiene como objetivo estratégico institucional el de mejorar el cumplimiento tributario, para lo cual implementa mecanismos y estrategias necesarios para incrementar significativamente dicho cumplimiento;

Que, en ese sentido, se ha considerado conveniente efectuar modificaciones en la relación de premios del sorteo de comprobantes de pago del año 2018, así como realizar ajustes en las mencionadas bases a efecto de evitar la generación indebida de opciones para el sorteo y de minimizar la probabilidad de que alguno de los premios quede desierto;

Que, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14 del reglamento que establece las disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución debido a que resulta innecesaria, pues esta norma se limita a efectuar modificaciones en las bases y en la relación de premios del sorteo de comprobante de pago del año 2018, sin generar obligaciones a los ciudadanos;

En uso de las facultades conferidas por el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 323-2017/SUNAT**

Modifíquese la tabla contenida en el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 323-2017/SUNAT, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 5°.- Aprobación de relación de premios (...)

Cantidad de Premios	PREMIO	Beneficiario
10	Grupo 1: Paquetes dobles a Rusia (15D/14N), partiendo desde Lima, del 13 al 27 de junio de 2018.	Compradores o usuarios
2	Grupo 2: Paquetes dobles a Rusia (10D/9N), partiendo desde Lima, del 8 al 17 de julio de 2018.	Compradores o usuarios
2	Grupo 3: Paquetes dobles a Rusia (15D/14N), partiendo desde Lima, del 13 al 27 de junio de 2018.	Emisores de los comprobantes

**Artículo 2°.- Modificación de diversos artículos del anexo de la Resolución de Superintendencia N° 329-2015/SUNAT**

Modifíquese el cuarto párrafo del numeral 4.2 del artículo 4°, el segundo párrafo del artículo 6° y el tercer párrafo del artículo 6°-A del anexo de la Resolución de Superintendencia N° 329-2015/SUNAT, de acuerdo a los textos siguientes:

**“Artículo 4°.- De los comprobantes de pago y su registro**

4.2 (...)

La SUNAT podrá verificar los comprobantes registrados y, de ser el caso, establecer que el comprobante de pago no es válido para el sorteo cuando no cuente con autorización de impresión o no corresponda a la información de la que dispone para validar los mismos. Asimismo, podrá solicitar al correo electrónico informado por el participante que remita la copia digitalizada del comprobante de pago o de la representación impresa del comprobante electrónico al correo electrónico \_\_\_\_\_. En caso el participante no remita lo solicitado en el plazo otorgado por la SUNAT, no se considerará válido el registro del comprobante.

(...)

**“Artículo 6°.- Del sorteo y la publicación de las opciones seleccionadas**

(...)

En la fecha del sorteo y ante la presencia de los representantes antes señalados, se ejecutará el programa informático del mismo, el cual seleccionará las opciones de manera aleatoria y automática hasta completar la cantidad de premios, así como un grupo adicional de opciones equivalente al triple de la cantidad de premios, a las cuales se recurrirá en orden de prioridad en caso una o más de las primeras opciones seleccionadas no cumplan con las condiciones y requisitos previstos en el artículo 8°. Se otorgará la misma probabilidad de éxito a cada una de las opciones y cada número de opción podrá seleccionarse solo una vez por cada sorteo. Por cada premio del sorteo, solo habrá una opción válida y ganadora. Cuando un mismo participante tenga más de una opción válida, solo se considera ganadora la que corresponda al premio de mayor monto o tratándose de premios no dinerarios, al grupo de premios según orden de prioridad, de menor a mayor.

(...)

**“Artículo 6°-A.- Del premio al emisor del comprobante de pago**

(...)

En la fecha del sorteo y ante la presencia de los representantes señalados en el artículo 6°, se ejecutará el programa informático del sorteo, el cual seleccionará de manera aleatoria y automática opciones de los emisores hasta completar la cantidad de premios. Además, seleccionará un grupo adicional de opciones equivalente al triple de la cantidad de premios establecidos, a las cuales se recurrirá en orden de prioridad solo en caso que una o más de las primeras opciones seleccionadas no cumplan con los requisitos señalados en el primer párrafo y se seguirá similar procedimiento al establecido en el segundo párrafo del artículo 6°, a efectos de determinar a los emisores ganadores. Cuando un mismo emisor tenga más de una opción válida, solo se considera ganadora la que corresponda al premio de mayor monto o tratándose de premios no dinerarios, al grupo de premios según orden de prioridad que corresponda a los emisores, de menor a mayor.

(...)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA  
Superintendente Nacional

1644580-1

**Dejan sin efecto designaciones y encargatura, y designan y encargan en cargos de confianza de la SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 120-2018/SUNAT**

Lima, 4 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 190-2017/SUNAT de fecha 31 de julio de 2017, entre otros trabajadores, se designó a la señora Rosalía Cristina Muñoz Li en el cargo de Intendente Lima y a la señora Patricia Estela Zapata Sotelo en el cargo de Gerente de Fiscalización de la Intendencia Lima; asimismo, se encargó al señor Luis Antonio Acosta Vilchez en el cargo de Intendente Regional Piura, cargos dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones y la encargatura a las que se refiere

el considerando precedente y proceder a designar y encargar a los trabajadores que asumirán dichos cargos de confianza en su reemplazo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto, a partir del 07 de mayo de 2018, la designación de la señora Rosalía Cristina Muñoz Li en el cargo de Intendente Lima y la designación de la señora Patricia Estela Zapata Sotelo en el cargo de Gerente de Fiscalización de la Intendencia Lima, ambos cargos dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, dándoseles las gracias por la labor realizada.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto, a partir del 07 de mayo de 2018, la encargatura del señor Luis Antonio Acosta Vílchez en el cargo de Intendente Regional Piura, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, dándosele las gracias por la labor realizada.

**Artículo 3°.-** Designar a partir del 07 de mayo de 2018 al señor Luis Antonio Acosta Vílchez en el cargo de Intendente Lima, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

**Artículo 4°.-** Encargar a partir del 07 de mayo de 2018 a la señora María Luisa Requena Yachachín en el cargo de Gerente de Fiscalización de la Intendencia Lima, con retención de su cargo de Jefe de División de Fiscalización de Principales Contribuyentes, y al señor Percy Miguel Zapata Paulini en el cargo de Intendente Regional Piura, con retención de su cargo de Jefe de División de Auditoría de la Intendencia Regional Piura, cargos dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA  
Superintendente Nacional

1644584-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Autorizan viaje de Jueza de Investigación Preparatoria del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Lima a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 064-2018-P-CE-PJ

Lima, 23 de abril de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 2432-2018-SG-CS-PJ, cursado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y el Oficio N° 454-2018-GG-PJ, de la Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial, hace de conocimiento de la Presidencia de este Poder del Estado que la Unión Europea a través del Programa El PacCTO,

está organizando un Taller Internacional sobre Medidas Alternativas, que se realizará del 9 al 11 de mayo del presente año, en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

**Segundo.** Que los objetivos de la citada actividad son los siguientes: a) Permitir a los países identificar como pueden activar procesos para la ejecución y el uso de medidas alternativas, a través de sus debilidades y fuerzas; y después de haber tomado conocimiento de buenas prácticas europeas y latinoamericanas; b) Determinar lo necesario en materia de legislación o de organización; así como, de procedimientos y metodología para optimizar la ejecución de medidas alternativas en cada país; c) Determinar aspectos que no dependan del sistema de justicia o del penitenciario, que dificulten el desarrollo de las medidas alternativas y que necesitan acciones específicas; y d) Brindar a cada país la oportunidad para identificar necesidades en esta temática, a las cuales el programa pueda dar respuesta mediante las próximas asesorías técnicas.

**Tercero.** Que, en la mencionada actividad académica se intercambiarán experiencias y conocimientos sobre medidas alternativas, a fin de activar procesos para su ejecución, lo que contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial peruano; y redundará en un mejor servicio de impartición de justicia. En tal sentido, se ha designado a la doctora Ingrid Morales Deza, Jueza de Investigación Preparatoria del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que participe en el citado evento.

**Cuarto.** Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; según la escala aprobada por la citada norma. Que la entidad organizadora cubrirá los costos de instrucción del Taller, pasajes aéreos internacionales, alojamiento, alimentación y traslados internos; excepto el seguro médico de viaje.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la doctora Ingrid Morales Deza, Jueza de Investigación Preparatoria del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Lima, del 8 al 12 de mayo del año en curso, para que participe en el "Taller Internacional sobre Medidas Alternativas", que se llevará a cabo en Panamá, República de Panamá; concediéndole licencia con goce de haber por las referidas fechas.

**Artículo Segundo.-** La Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, sufragará los gastos de:

	USD
Assist card	: 22.50

**Artículo Tercero.-** La mencionada jueza deberá presentar un informe a este despacho y en un plazo no mayor de diez días posteriores a la conclusión del referido certamen, que deberá contener: i) Copia del documento que acredite la participación o aprobación según corresponda; ii) Material bibliográfico en físico o CD para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial; iii) En caso sea pertinente presentará la ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del mencionado Centro de Investigaciones; iv) Propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida; v) Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y la Unidad Administrativa de cada Corte Superior, con conocimiento del referido Centro de Investigaciones.

**Artículo Cuarto.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidente de la Corte